

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DOCUMENTO PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU CMA-186-2018

OBJETO

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP 127-2017". CUYO OBJETO ES *"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO VECINALES Y DE BOLSILLO UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, QUE ESTEN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y GEO-REFERENCIADOS POR EL IDRD Y EL DADEP Y QUE PERTENEZCAN AL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS DEL DISTRITO CAPITAL"*.

BOGOTÁ D.C., JUNIO de 2018

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para participar en este Concurso de Méritos Abierto y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para éste Concurso de Méritos Abierto.
9. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
10. Cargue su propuesta en la plataforma virtual SECOP II
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en éste pliego de

- condiciones.
12. Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
 13. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique qué:
 - a. Sea otorgada a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE**.
 - b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - e. El OBJETO y EL NÚMERO de este Concurso de Méritos Abierto, coincida con el de la propuesta que presente.
 - f. Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE –AFIANZADO.
 14. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
 15. Toda consulta debe formularse UNIAMENTE a través de la plataforma virtual SECOP II
 16. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE**, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
 17. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE** podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1. Aspectos generales del proceso
 - 1.1.- Modalidad de selección
 - 1.2.- Régimen jurídico aplicable
 - 1.3.- Programa presidencial “lucha contra la corrupción”
 - 1.4.- Veedurías ciudadanas
 - 1.5.- Documentos del concurso de méritos
 - 1.6.- Entidad contratante
 - 1.7.- Domicilio de la entidad
 - 1.8.- Idioma.

CAPÍTULO II

- 2.1.- Objeto del concurso de méritos.
 - 2.1.1.- Alcance del objeto
 - 2.1.1.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios
 - 2.1.2.- Obligaciones generales del interventor
 - 2.1.3.- Obligaciones Técnicas
 - 2.1.4.- Obligaciones Administrativas
 - 2.1.5.- Obligaciones Financieras
 - 2.1.6.- Obligaciones del Interventor etapa Post-contractual
 - 2.1.7.- Obligaciones en materia laboral, seguridad social y parafiscal.
 - 2.1.8.- Actividades jurídicas
 - 2.1.9.- Límites de la interventoría
- 2.2.- Generalidades.
- 2.3. Presupuesto oficial (PO)
 - 2.3.1. Descripción variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen
 - 2.3.2.- De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores
- 2.4. Del proyecto de pliego de condiciones
 - 2.4.1. Consulta del proyecto de pliego de condiciones

2.4.2 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.

2.5.- Acto administrativo de apertura del concurso de méritos:

2.6.- Publicación del pliego de condiciones definitivo

2.7.- Observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo.

2.8.- Modificaciones al pliego de condiciones definitivo:

2.9.- Plazo para la entrega de propuestas

2.9.1.- Plazo para la entrega de propuestas:

2.9.2.- Diligencia de cierre del concurso de méritos

2.10.- Cronograma del concurso de méritos:

2.11. Apertura de la propuesta económica y adjudicación:

2.12. Declaratoria de desierto del concurso de méritos

CAPÍTULO III

3.- REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.1.- Requisitos habilitantes de capacidad jurídica

- a).- Carta de presentación
- b).- Certificado de existencia
- c).- Cedula de ciudadanía en caso de que el proponente sea persona natural
- d).- Certificación de inscripción en el registro único de proponentes
- e).- Consorcio, uniones temporales y/u otra forma de asociación.
- f).- Garantía de seriedad de la propuesta.
- g).- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas)
- h).- Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)
- i.) Verificación de la condición de mipyme (aplica para la verificación de los criterios de desempate)
- j).- Verificación inexistencia antecedentes fiscales penales y disciplinarios
- k).- Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

3.1.2.- Calidades del proponente

3.1.3.- Participantes.

3.1.3.1.- Personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

3.1.3.2.- Entidades sin ánimo de lucro.

3.1.3.3.- Cooperativas

3.1.3.4.- Personas naturales nacionales

3.1.3.5.- Personas naturales extranjeras

3.1.3.6.- Consorcios y uniones temporales

3.2.- Experiencia exigida al proponente

3.2.1.- Personal Mínimo requerido habilitante

3.3.- Requisitos habilitantes de la capacidad financiera

3.3.1.- Capacidad financiera

3.4.- Requisitos habilitantes de la capacidad organizacional

CAPITULO IV

4.- DEL CONTRATO

4.1.- Identificación de contrato

4.2.- Idoneidad del proponente

CAPITULO V

5- DE LA PROPUESTA

5.1.- Presentación de la propuesta

5.2.- Validez de las propuestas

5.3.- Retiro de las propuestas

5.4.- Sobre la obligatoriedad de las propuestas.-

5.5.- Sobre el rechazo de las propuestas

CAPÍTULO VI

6.- REGLAS PARA LA HABILITACION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

6.1.- Análisis de las propuestas.

6.2.- Evaluación de Requisitos habilitantes

6.2.1.- Factor capacidad jurídica

6.2.2.- Factor técnico

6.2.3.- Factor capacidad financiera

6.2.4.- Factor capacidad organizacional

6.3.- Criterios de calificación

6.3.1.-Factor experiencia adicional del proponente

6.3.2.- Factor formación y Experiencia y Formación adicional del equipo de trabajo

6.3.2.1.- Condiciones para acreditar la experiencia del personal

6.3.2.2.- Profesionales

6.3.2.3.- Forma de acreditación de la experiencia del personal

6.3.3.- Factor de protección a la industria nacional

6.4.- Puntaje mínimo para adjudicación

6.5.- Plazo para presentar observaciones al resultado de la evaluación preliminar de las ofertas

6.6.- Criterios de desempate

6.7.- Preferir la oferta presentada por una mypime nacional

6.8.- Acreditación de mypimes

6.9.- Acreditación de personal con limitaciones

6.10.- Propuesta económica

6.10.1.- Determinación del valor de la propuesta

6.10.2.- Apertura y revisión de la propuesta económica y adjudicación o declaratoria de desierto del contrato.

6.10.3.- Admisibilidad y rechazo de las propuestas.

CAPÍTULO VII

7.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

CAPÍTULO VIII

8.- CONDICIONES DEL CONTRATO

- 8.1.-Tipo de contrato
- 8.2.- Valor del contrato
- 8.3. Localización o lugar de ejecución
- 8.4.- Forma de pago del contrato
- 8.5. Confidencialidad
- 8.6. Garantías.
- 8.7. Cesión y subcontratos
- 8.8. Cláusula penal pecuniaria
- 8.9. Multas.
- 8.10. Liquidación del contrato
- 8.11.- Gastos
- 8.12.- Impuestos y retenciones

CAPÍTULO I- ASPECTOS GENERALES

1.- ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

El Alcalde Local de **RAFAEL URIBE URIBE**, en su condición de ordenador del gasto **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, nombrado mediante Decreto No 252 del 27 de Abril de 2018 y Acta de Posesión No 302 del 27 de Abril de 2018, con efectividad a partir de la misma fecha, cuya delegación ha sido conferida por el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local de Distrito Capital, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, dispuso la apertura del presente proceso contractual.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente proyecto de pliego de condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el Concurso de Méritos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el proyecto de pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente Concurso de Méritos, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del proyecto de pliego, debe realizarlo en la **plataforma virtual SECOP II**. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el proyecto de pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

Para efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** así se denominará.

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL INTERVENTOR se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: **CONCURSO DE MERITOS** prevista en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219° del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.1° y 2.2.1.2.1.3.2° del Decreto 1082 de 2015.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2° del Decreto 1082 de 2015 adelantará un Concurso de Méritos Abierto.

Los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá utilizar son: a) la experiencia adicional habilitante del interesado y la experiencia adicional habilitante del equipo de trabajo.

En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Concurso de Méritos Abierto se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- Plan de Desarrollo Bogotá para todos
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- ☐ Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1151 de 2007, Ley 1111 de 2006, Decreto 2473 de 2010, Decreto 525 de 2009 Mi pymes
- ☐ Ley 1258 de 2008
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos y sus decretos reglamentarios
- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Acuerdo 19 de 1996, adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.,
- Decreto 101 de 2010.
- Circular No. 009 emitida el 04 de agosto de 2011 por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13° de la Ley 80 de 1993.

El presente Concurso de Méritos cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, por su omisión o inobservancia.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente,

en la dirección Carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C. o a través de la página web del Portal de Contratación a la Vista, cuya dirección electrónica es www.contratacionbogota.gov.co- quejas y soluciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente debe obrar con la transparencia, probidad y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**, comprabare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el Concurso de Méritos Abierto, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.4. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 270° de la Constitución Política, el inciso tercero del artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente Concurso de Méritos y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del Concurso de Méritos.

1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS:

Hacen parte integral del presente proceso de contratación, los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de viabilidad técnica, si a ello hubiere lugar.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Aviso de Convocatoria Pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2° del Decreto 1082 de 2015.
5. Acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección.
6. El presente documento con todos sus anexos.
7. Las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
8. Adendas y respuestas emitidas por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.
9. Informes de Verificación y Evaluación.
10. Audiencia Pública de Apertura de la Propuesta Económica y de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Concurso de Méritos Abierto.
11. Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto del Concurso de Méritos Abierto.
12. Mensajes de datos que se produzcan dentro de los procesos de contratación enviados y recibidos a través de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y la plataforma virtual SECOP II.

13. La minuta del contrato.
14. Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

1.7. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** es el siguiente:

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Nota: se aclara que toda la correspondencia e información del presente proceso se llevara por la **PLATAFORMA VIRTUAL SECOP II**

1.8.- IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

CAPÍTULO II

2.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS.

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP 127-2017". CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O ADECUACION Y/O RECUPERACION Y/O DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PARQUES CATALOGADOS COMO VECINALES Y DE BOLSILLO UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, QUE ESTEN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y GEO-REFERENCIADOS POR EL IDRD Y EL DADEP Y QUE PERTENEZCAN AL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS DEL DISTRITO CAPITAL".

2.1.1.- ALCANCE EL OBJETO:

Las labores de Interventoría a realizar están encaminadas al control y vigilancia al contrato de obra derivado del proceso Licitatorio No. FDLRUU-LP-127-2017, cuyas obras a su vez, obedecen a los parques priorizados por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

2.1.1.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación indicada en el cronograma de la licitación y estar calificados en por lo menos uno de los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa N° 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).*”

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

2.1.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El futuro Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen); deberá tener en cuenta la ejecución de las obras por parte del contrato objeto de su vigilancia acorde con el proceso de obra, que hace parte integral del presente proceso de selección y adicionalmente, con las siguientes obligaciones pero sin limitarse a ellas:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, Adendas, la Propuesta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a los pliegos, adendas y presente Contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el interventor.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin licencia de uso del fabricante o desarrollador respectivo.
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

2.1.3 -OBLIGACIONES TECNICAS

- Verificar y aprobar la dirección de los parques, con el listado entregado por la Alcaldía, antes del inicio de las obras, constatando las condiciones patológicas del parque, Alcantarillas, mobiliario urbano, redes e instalaciones de los servicios públicos.
- En el evento que durante la ejecución de los trabajos se presenten daños sobre estas Redes, el contratista y la Interventoría deberán responder de forma integral por dichos Daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, ni a la Interventoría de responsabilidades ante eventuales incumplimientos.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, con las condiciones e Idoneidad pactadas inicialmente y con el modelo de la maquinaria ofertado.
- Exigir que para la movilización de la maquinaria se cumpla con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.
- Si el personal del contratista de obra no demuestra su competencia en el ejercicio Profesional puede solicitar su cambio con la justificación respectiva.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen Modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los Ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto para cada parque y Recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obras, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar las pruebas necesarias para el Control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar por motivo de Prórrogas al plazo del contrato de obra.
- Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos Estipuladas en el "Manual de especificaciones técnicas del área técnica de la Subdirección de construcciones del IDRD. para Bogotá O.C".
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación del FOL.
- Exigir que el contratista abra y lleve el libro o bitácora para registrar en él las novedades, Órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Aprobar al contratista de obra las características de los materiales, elementos y/o Equipos que vaya

a usar en la ejecución de la obra quien asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar.

- Exigir al contratista de obra y verificar que una vez realizada la limpieza, restaurar las áreas verdes utilizadas realizando como mínimo revegetalización. Estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.
- Exigir y Verificar que el contratista realice, por su cuenta y riesgo, para la etapa de obra, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción.

2.1.4 ADMINISTRATIVAS

Comprende el control y seguimiento de todos los procesos de este tipo que deben cumplirse Durante la ejecución del contrato y hasta la finalización y liquidación del mismo. El interventor Velará por el cumplimiento del contrato y supervisará el avance de los trabajos para lograr que ellos se desarrollen según el programa previamente aprobado. Vigilará por el cumplimiento en la constitución de la garantía única, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y distritales y demás obligaciones contractuales y legales. En este aspecto deberá tenerse en cuenta todas las normas concernientes a la legalización, perfeccionamiento, plazos, montos máximos, garantías, compromisos laborales, cumplimiento de cláusulas contractuales, aplicación de sanciones, suscripción de contratos adicionales.

Deberá tenerse en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para la elaboración de éstos y el manejo de todas y cada una de las situaciones que se hayan previsto y se presenten durante su desarrollo, acorde con las normas administrativas Establecidas. Las otras obligaciones administrativas son:

- El interventor visará o rechazará las actas que realice el contratista de la obra y revisará los gastos que éste haga a fin que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente.
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de Contar con el máximo de información sobre el origen del contrato de obra.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que FDL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma al FDL para el archivo de la carpeta.
- Organizar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten mediante un acta de la reunión.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Procurar que por causas atribuibles al Contratista no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con funcionarios de otras entidades o con quien sea necesario reuniones



para buscar soluciones a problemáticas de obra o administrativas para buscar el normal desarrollo de la obra y del contrato.

- Elaborar y presentar al FDL informes semanales de interventoría, según formato que le suministre el Área de infraestructura del FOL.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Elaborar y presentar a la Alcaldía Local informes mensuales con el siguiente contenido:
 - Introducción
 - Descripción del proyecto
 - Localización
 - Información del contrato de obra:
 - Información financiera del contrato
 - Descripción de las obras ejecutadas
 - Avance físico
 - Consolidado de ejecución financiero y físico estableciendo porcentajes
 - Ejecutados, por ejecutar
 - Control programación y avance de obra
 - Informe de equipo y personal
 - Programa de inversiones
 - Resumen del estado del tiempo
 - Dificultades presentadas durante el mes y determinaciones.
 - Análisis de resultados de las pruebas realizadas
 - Estado del contrato y pólizas
 - Alertas
 - Fotocopia de Bitácora
 - Control a la afiliación y pagos del personal del contratista al Sistema General de
 - Seguridad Social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º ley 828 de 2003).
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Información el contrato de interventoría
 - Información del contrato
 - Actividades desarrolladas por interventoría
 - Personal y equipo
 - Porcentaje de ejecución
 - Estado del contrato y pólizas
 - Relación ejecución del anticipo
 - Planilla de nomina
 - Comentarios.
 - Registro fotográfico
 - Seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente y aspecto social.
 - Anexos:
 - Gráfico de % programado Vs Ejecutado
 - Cuadro resumen de ensayos realizados
 - Actas suscritas durante el mes

- Oficios y demás documentos generados durante el mes

2.1.5- FINANCIERAS

- Verificar que el contratista cumpla con los requerimientos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda la presentación del programa de flujos de fondos del contrato y el Programa d inversión del anticipo.
- Revisar y aprobar las facturas y/cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la Correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico Correspondiente.
- Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento. de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- Verificar el decuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual.
- Verificar y a robar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la Alcaldía ocal, hasta el momento en que los recursos del anticipo hubieran sido amortizados en su totalidad.
- Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales debe cumplir lo establecido por la ley. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son denomina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.
- Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista, así mismo que el contratista transfiera a la Tesorería Distrital, de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.
- Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - Balance De Ejecución Presupuestal Del Contrato.
- Cuando este establecido, el interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.
- Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- Vigilar la correcta utilización de los recursos desde el punto de vista presupuestal.



2.1.6.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR ETAPA POST-CONTRACTUAL

Una vez terminado el contrato por cualquiera de las causas legales o contractualmente establecidas el interventor deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- En el momento en que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal Circunstancia al área competente y proceder a elaborar el acta de terminación y de Recibo final. Dicho aviso deberá estar acompañado del informe de interventoría Correspondiente.
- En el caso en que el acta de terminación no pueda ser suscrita por la totalidad de las partes, deberá elaborarse, a solicitud del interventor del contrato, un documento en el que se deje constancia de las causas de la terminación y la fecha de la misma.
- El interventor del contrato elaborará la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo a constancia de pagos expedida por la oficina correspondiente. Tal Liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes será remitida por el interventoría al área correspondiente, según el caso, para su revisión a fin de aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el Interventor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue Desarrollado el respectivo contrato.
- Una vez elaborada el acta de liquidación por el área jurídica de la Alcaldía Local, el Interventor procederá a suscribirla. Así mismo el interventor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.
- En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del contratista.
- Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor deberá solicitar al área Jurídica del FDL la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

2.1.7.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en los pliegos de condiciones, el contrato, normas y aspectos legales vigentes.
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.
- Garantizar la implementación de las medidas establecidas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen para la etapa de construcción.
- Elaborar y garantizar la implementación de los documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Interventoría requeridos por la Alcaldía Local durante el transcurso de la obra.

- Elaborar y presentar a la Alcaldía Local los informes de Interventoría que incluyan la gestión SG-SST del Contratista y de la Interventoría.

2.1.8. ACTIVIDADES JURÍDICAS

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control administrativo y financiero del contrato de obra, apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Local en todos los asuntos de orden jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los Documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigirá al constructor la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuará oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no Sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Corregirá, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
- Estudiará y conceptuará oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas del constructor.
- Responderá, en primera instancia, previo concepto de la Alcaldía Local, la Reclamaciones que presente el constructor.
- Prestará apoyo a la Alcaldía Local para resolver las peticiones y reclamos del constructor.
- Prestará apoyo a la Alcaldía Local en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras.
- Elaborará y llegará los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
- Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el constructor su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Alcaldía Local o su delegado o dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría
- En aplicación del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 27 del decreto 2170 de 2002 y 2 de la ley 1562 d 2012, verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato, tengan regularizadas sus relaciones laborales y se encuentren afiliados a la Seguridad social

2.1.9.- LIMITES DE LA INTERVENTORIA

El interventor **NO** podrá:

- Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o

de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.

- Relevantar a los Contratistas de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
- Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos de obra respectivos.
- Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

2.2.- GENERALIDADES.

Para la ejecución de las actividades de obra, el contratista tiene como guía los documentos técnicos para su desarrollo, descritos del proceso de obra el cual forma parte integral del presente proceso concurso de méritos, como también del contrato de obra, documentos de consulta en el caso de diferencias conceptuales en la ejecución de las obras.

2.3.- PRESUPUESTO OFICIAL (PO)

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de Consultoría objeto del presente concurso se estima en la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$504.247.898.00.) M/CTE.**

Para respaldar la presente contratación, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 520 expedido el (30) de MAYO de 2018**, por el responsable de presupuesto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2018, Rubro presupuestal 3.3.1.15.02.17.1543 denominado **“GARANTIA Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO”**

NOTA: SERÁN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2.3.1. DESCRIPCIÓN VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Los costos oficiales para la determinación del valor del contrato de interventoría fueron establecidos por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, contenidos del presente proceso. No obstante lo anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que *“La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos”*.

NOTA: SERÁN RECHAZADAS LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2.3.2.-ARTICULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES.

“Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría”.

Este artículo fue declarado exequible por la corte constitucional, la responsabilidad de los consultores se define de acuerdo al cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el contrato y de las acciones y omisiones antijurídicas en que estos hayan incurrido.

El citado artículo, concretamente en la parte referente a los consultores e interventores, fue modificado por el artículo 82 del estatuto anticorrupción y su texto dispone lo siguiente:

En Virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del art 84 de la ley 1474 de 2011 por el cual fue adicionado el art, 8 numeral 1 de la ley 80 de 1993, serán inhábiles para participar en licitaciones o concursos para celebrar contratos con las entidades estatales, los interventores que incumplan con el deber de informar a la entidad sobre los eventos anotados en el literal (E), anterior.

Esta inhabilidad se extenderá por término de cinco (5) años a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo declare, previa actuación administrativa.

SOLIDARIDAD. El supervisor o interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento de contrato, vigilado parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se causen con el incumplimiento por los daños que sean imputables al interventor.

2.4.- DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1.- CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4° del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** publicará el proyecto de pliego de condiciones del presente Concurso de Méritos Abierto en la página web del Portal de Contratación de: Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, y la plataforma virtual SECOP II, con el fin de que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** a través del presente Concurso de Méritos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de dar apertura al Concurso

de Méritos.

2.4.2.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompraeficiente.gov.co y plataforma virtual SECOP II.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se estimen relevantes.

Así mismo, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del proyecto de pliego de condiciones, por fuera del término fijado para ello, no serán tenidas en cuenta por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y plataforma virtual SECOP II

2.5.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** ordenará la apertura del presente Concurso de Méritos Abierto mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente Concurso de Méritos Abierto alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del Concurso de Méritos hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura del presente Concurso de Méritos Abierto. Sin embargo, en caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en

los mismos, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.6.- PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3° del Decreto 1082 de 2015, publicará el pliego de condiciones definitivo de la presente Concurso de Méritos Abierto en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma virtual SECOP II, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del presente proceso de contratación.

2.7.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma virtual SECOP II.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes mediante ADENDA.

Así mismo, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

En todo caso, la aceptación o rechazo de éstas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma virtual SECOP II.

2.8.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cuando resulte conveniente, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1° del Decreto 1082 de 2015 podrá modificar el pliego de condiciones definitivo, a través de ADENDAS numeradas, las cuales forman parte integral del pliego de condiciones definitivo.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 no podrá expedir y publicar adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del Concurso de Méritos Abierto, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del Concurso de Méritos Abierto, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para la expedición y publicación de adendas en el presente Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011, entiende por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p.m.

Las adendas a partir de su expedición forman parte del presente documento siendo publicadas en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II.

2.9.- PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS:

2.9.1.- PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados cargarán su propuesta en la plataforma virtual SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto hasta antes de la fecha y hora prevista para el cierre y recibo de propuestas.

El plazo del Concurso de Méritos Abierto podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

El plazo para presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el pliego de condiciones con posterioridad al acto administrativo de apertura.

2.10.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de Pliego de Condiciones.	08 de Junio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
02	Recepción de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 al 18 de Junio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
03	Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	21 de Junio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
04	Acto de Apertura.	22 de junio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
05	Publicación Pliego de Condiciones definitivo.	22 de junio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
06	Recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	25 al 27 de junio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
07	Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.	29 de junio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
08	Fecha límite para publicación de adendas.	03 de julio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
09	Cierre del proceso de selección y recibo de propuestas.	4 de julio de 2018 hasta las 09:00 am	SECOP II www.colombiacompra.gov.co NO SE RECIBEN PROPUESTAS FISICAS UNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.
10	Periodo para evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.	5 de julio de 2018 al 9 de julio 2017	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
11	Publicación del informe de requisitos habilitantes.	10 de julio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
12	Traslado del informe preliminar para observaciones de los proponentes y término para subsanar los requisitos habilitantes que se requieran en el informe publicado.	11 al 13 de julio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co NO SE RECIBEN DOCUMENTOS FISICOS UNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
13	Respuesta observación al informe de evaluación y publicación informe definitivo.	17 de julio de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
14	Audiencia de Negociación FDLRUU – Oferente calificado en primer lugar o segundo lugar si no hay acuerdo sobre el alcance y valor del contrato con el primero. (Numeral 4 y 5 artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015).	18 de julio de 2018 a las 09:00 AM	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
15	Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	19 de JULIO de 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
16	Fecha de Suscripción del Contrato y publicación del contrato	Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
17	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así: tres (3) días hábiles para constitución y entrega de pólizas y	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
		expedición del registro presupuestal y dos (2) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.	
18	Plazo de ejecución.	De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	

NOTA: Este cronograma sólo podrá ser modificado mediante **ADENDAS**.

2.11 .- APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y ADJUDICACIÓN:

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015 y las siguientes reglas:

1. Una vez concluida la evaluación técnica, se dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en audiencia pública procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
2. Se verificará que la propuesta económica cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, en caso de no cumplir con todas las estipulaciones allí indicadas la propuesta será rechazada.
3. A continuación, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará las operaciones aritméticas.
4. Si el valor de la propuesta económica excede el presupuesto oficial o el factor multiplicador indicado en el pliego de condiciones, la propuesta será rechazada y se procederá a tomar en cuenta la propuesta económica del oferente calificado en segundo orden de elegibilidad de conformidad con lo dispuesto en del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.
5. La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en el pliego de condiciones con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.
6. Adicionalmente se debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia de su propuesta con: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el proponente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

7. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior.
8. Finalizado el proceso anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** procederá a la adjudicación, y adjudicará el contrato al **INTERVENTOR** seleccionado, por medio de acto administrativo motivado o declarará desierta la convocatoria, caso en el cual la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hacer los ajustes del caso para una nueva convocatoria, si es del caso.
9. **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE realizará la adjudicación del presente Concurso de Méritos Abierto mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable para **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30° de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6° del Decreto 1082 de 2015, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30° de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exija.

2.12.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 dentro del término previsto para la adjudicación, declarará desierto el presente Concurso de Méritos Abierto mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las

razones que motivan esa decisión, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos y condiciones consignados en este proyecto de pliego de condiciones.

El acto administrativo de declaratoria de desierto del Concurso de Méritos Abierto se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co plataforma virtual SECOP II y contra dicho acto procede el recurso de reposición.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica (Cj)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Financiera (Cf)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Organizacional (Co)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Técnica - Experiencia (E)	HABIL / NO HABIL
Capacidad Técnica – Personal mínimo (Pmr) (8(requerido)	HABIL / NO HABIL

3.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACION):

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo (**FORMATO 2**), la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitution.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este concurso de méritos y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
- e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.

El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

C) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al representante legal para la presentación de la propuesta o para la suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales o plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización

expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **(FORMATO 3)** - Compromiso de Transparencia.

D) CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cedula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

E) CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

F) CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE

ASOCIACIÓN (FORMATO 5)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

F) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT 899.999.061-9
- Tomador: **Proponente.**

- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.** En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Recibo de pago: **La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)**
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

G.) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURIDICA) (ANEXO 6)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el El Fondo de Desarrollo Local de Rafael U, verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012. -Inciso adicionado por el artículo 19 de la Ley 1739 de 2014, "por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean

mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 49.374 de 23 de diciembre de 2014.

H.) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO 6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

I.) VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial destinado por la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 504.247.898,00)**, incluido el IVA los cuales superan los US\$125.000, según la tasa que para el efecto establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. Subsección 2. del Decreto 1082 de 2015, y de esta manera no se realiza convocatoria limitada a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o

contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

J.) VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, Personería.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

No obstante, lo anterior, el proponente deberá allegar copia vigente de los certificados de antecedentes previamente enunciados (policía, Fiscales, Judiciales, Disciplinarios- Procuraduría y Personería Distrital).

K.) PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo respectivo.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y

extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

L) CERTIFICADO DE NO SER INFRACITOR DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE consultará y verificará, en EL Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia que los proponentes individuales, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal, deberán encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir, que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, pues esto impediría ser contratados.

3.1.2.- CALIDADES DEL PROPONENTE

El proponente que desee participar en el presente concurso, debe cumplir con los siguientes requisitos:

En el presente Concurso de Méritos podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social, comprenda las actividades de consultoría en el área de Interventoría a la ejecución de obras civiles.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará lo anterior mediante la información contenida en el certificado expedido por el COPNIA o por la autoridad competente o en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, los cuales no podrán tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de las **Cooperativas**, adicionalmente, deben presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la autoridad competente.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad legal vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso que la propuesta fuese presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221° del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

El proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes-RUP de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 12 de fecha 05 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

3.1.3.- PARTICIPANTES

3.1.3.1.- PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento (s) expedidos (s) por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido (s) por lo menos dentro de las cuatro meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en los que deben constar, como mínimo los siguientes aspectos:

La existencia, objeto y nombre del representante legal;

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante legal no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el presente proceso y/o para la contratación en caso que resulte adjudicatario.

Que su término de duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso que no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro del proponente plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: A) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente pliego de condiciones; B) La información requerida en el presente aparte; C) La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la

declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El objeto del proponente o miembro de proponente plural extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá tener relación con el objeto del presente proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul Colombia, de acuerdo con el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil.

Si el documento proviene de países signatarios de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realizar el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostille está en un idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La consularización o apostille deberá presentarse en original.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Las personas jurídicas extranjera sin ánimo o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización/apostille y traducción

exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Deberá aportarse copia de cédula de ciudadanía de dicho apoderado.

3.1.3.2.- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, emitido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días Calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 3 del decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente con los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Modificaciones de la razón social.
- ✓ Tipo y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.
- ✓ Nombre e identificación del representante legal.
- ✓ Facultades del representante legal.

Cuando el certificado expedido por la autoridad competente no reúna los datos mencionados en el presente numeral, deberá anexarse la copia de los estatutos certificada por la entidad competente en donde conste la información faltante. Cuando la duración de la entidad no se encuentre en el certificado de existencia y representación o en los estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente, que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento, el cual contendrá la información antes relacionada.

Su objeto social, debe tener relación directa con el objeto del proceso, debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso y su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, bien sea esta proponente o miembro de un proponente plural.

- Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE

LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, ACTUALIZADA AL AÑO 2017, las fundaciones constituidas fuera de Bogotá deberán aportar el documento expedido por la entidad competente en el municipio o ciudad. En el evento en que dicho documento certifique que la entidad no se encuentra al día con la documentación que debe aportar a la entidad correspondiente, la propuesta será rechazada.

3.1.3.3.- COOPERATIVAS

DEBERÁN PRESENTAR DECRETO, RESOLUCIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE MEDIANTE EL CUAL SE LE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA COOPERATIVA, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS O LA ENTIDAD COMPETENTE.

3.1.3.4 - PERSONAS NATURALES NACIONALES

Deberán presentar la copia de su cedula de ciudadanía, así como el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponente – RUP, vigente y en firme.

En caso que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio por cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

3.1.3.5- PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Son todas aquellas personas naturales que no tienen su domicilio en Colombia. Deberán presentar, bien como proponente individual o como miembro de un proponente plural, copia de su pasaporte. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización /apostille y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Deberá aportarse copia de cédula de ciudadanía de dicho apoderado.

3.1.3.6.- CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades.
- Si se trata de una Unión Temporal, debe indicarse los términos y extensión señalando actividades y porcentaje de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no pueden ser modificados sin el consentimiento previo **del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.
- Cuando se trate de consorcios, se deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y la responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se deriven frente a **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.
- Las personas que integran el consorcio o unión temporal deberán acompañar los documentos requeridos sobre existencia y representación legal, certificación de cumplimiento de parafiscales expedida por el Representante legal o Revisor Fiscal cuando esto aplique y RUP, como si fueran a participar en forma independiente; además acreditarán conjuntamente los demás requisitos establecidos en este documento.
- **Al menos uno los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar mínimo, uno (1) de los contratos solicitados como experiencia habilitante o evaluable.**
- Si se participa a título de unión temporal se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.
- Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la propuesta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma, responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento y sanciones en general, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes.

- Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato (incluidas sus prorrogas), su liquidación y un año (1) más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante ese tiempo.
- Después de presentada la oferta, **ni los miembros ni los porcentajes de participación de los mismos podrán ser modificados, so pena de rechazo de la propuesta.** En caso de resultar adjudicatario, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. La cesión de la participación en el Consorcio o Unión Temporal adjudicatario a un tercero solo podrá realizarse previa aprobación expresa y escrita por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE**, autorización que sólo procederá cuando el tercero tenga condiciones iguales o superiores al miembro cedente.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.
- Ninguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, Ley 1474 de 2011, y demás normas legales pertinentes.

Para efectos de la presentación de la propuesta, los miembros del consorcio deberán diligenciar el **ANEXO MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**; los miembros de uniones temporales deberán diligenciar el **(ANEXO 5) MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN. TEMPORAL**

3.2.- EXPERIENCIA EXIGIDA AL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar a través del RUP experiencia mínima técnica habilitante mediante **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos **QUINCE (15)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) conste la experiencia del proponente en cada una de las siguientes viñetas:

- Acreditar experiencia en interventoría de construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o zonas de control ambiental o separadores, cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o mayor a **25.000 m²**.

- **Número de Contratos:** El proponente deberá acreditar a través del RUP experiencia mínima técnica habilitante mediante **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados durante los últimos **QUINCE (15)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.
- **Valor mínimo de la experiencia:** La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan con la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al **(100%)** del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

NOTA: En lo referente a los años de experiencia específica del proponente, la normatividad urbanística y los instrumentos de planeación urbana de la ciudad POT, así como la NSR-98 y NSR-10, han sido adoptados en el transcurso de los últimos dieciséis (16) años; con el fin de identificar que los proponentes hayan desarrollado su actividad profesional y empresarial en el marco de la normatividad vigente, el FDLRUU solicita que la experiencia de los proponente se encuentre actualizada y haya ejecutado su labor empresarial bajo estas normas.

Valor mínimo de la experiencia: La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan con la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomara el SMLMV a la fecha de terminación del contrato.

Las certificaciones aportadas deberán sumar un total de 645.44 SMLMV.

Los contratos de Interventoría que el proponente acredite, deberán estar inscritos en el clasificador de bienes y servicios en uno cualquiera de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar, evidenciar, expresar la respectiva certificación del contrato que acredita inicialmente con el RUP.

Adicionalmente deberá aportar las certificaciones del contrato con la discriminación de la cantidad en metros cuadrados a los cuales se les efectuó la Interventoría, por ejemplo, estudios, diseños y construcción por separado, que permita establecer para las condiciones del objeto solicitado para este concurso, la sumatoria de las áreas a las cuales se les efectuó la Interventoría.

En el caso en que las certificaciones que acreditan la experiencia específica del proponente incluyan actividades de interventoría a obras con actividades diferentes a las solicitadas, se deben

indicar las áreas intervenidas relacionadas con la experiencia solicitada.

Se aceptarán para la certificación del metraje entre otras: Actas finales de entrega, Actas de liquidación, u otro documento idóneo que permita obtener la información del metraje de las áreas que se pretende acreditar. De igual manera el proponente deberá identificar en su oferta la página y actividad que va a acreditar mediante dicho documento diferente a la certificación.

NOTA 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas con la interventoría de construcción de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o zonas de control ambiental o separadores, se tendrá en cuenta únicamente los mts de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documento donde se evidencie los mts de las actividades a tener en cuenta.

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), siempre y cuando se acredite la totalidad de las especificaciones requeridas para la experiencia del proponente.

Experiencia adquirida en consorcio o unión temporal: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor de las áreas intervenidas por el porcentaje de participación y con relación a la cantidad de las áreas intervenidas estas serán evaluadas verificando las sumatoria de las áreas acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Área de estudios y diseños o área construida a la cual se le efectuó la Interventoría en metros cuadrados.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- El FDLRUU no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 4: En el caso donde las certificaciones correspondan a la Interventoría de obras con entidades o personas del sector privado, el oferente deberá presentar adicionalmente copia de la Licencia de Construcción donde se especifique las áreas en la experiencia específica requerida

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la terminación del contrato. Realizado esto, se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 5: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de

recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 6: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El proponente diligenciará y anexará en medio escrito y magnético a su propuesta el Anexo de relación de experiencia, si existe diferencia entre la información escrita presentada en el original y el formato de la propuesta y el medio magnético, se dará prelación al texto escrito.
(FORMATO 12)

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLRUU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

3.2.1.- PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante y ponderable, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo a lo que se requiere. El personal mínimo requerido habilitante es:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA / EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANT	DEDICACIÓN MÍNIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto con título de postgrado relacionado con la Ingeniería Civil o Arquitectura.	DOS (02) años de experiencia general certificada de los cuales deberá certificar mínimo su participación en UN (1) proyecto como Director o Gerente o Coordinador de Interventoría de Obra en proyectos de <u>construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento</u> que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental.	Uno	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto.	DOS (02) años de experiencia general certificada de los cuales deberá certificar mínimo su participación en UN (01) proyecto como Residente de Interventoría de Obra en proyectos de <u>construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o</u>	Uno	100%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

		<u>dotación</u> <u>mejoramiento</u> que contemplan actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo- rutas o separadores o zonas de control ambiental.		
--	--	--	--	--

NOTA: Si dentro de la certificación se acreditan varios andenes o separadores intervenidos se contabilizará como un proyecto el conjunto de andenes o separadores ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio, o que los mismos estén conectados de manera que dan continuidad al sector vial.

Si dentro de la certificación se acredita la intervención de varios parques se considerará como un proyecto el conjunto de parques ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio. De encontrarse en diferentes barrios serán tomados como proyectos de manera separada.

Si dentro de la certificación se acredita la intervención de varios campos deportivos, se contabilizará como un proyecto todos aquellos ubicados en la unidad deportiva.

Si dentro de la certificación se acredita la intervención de varias plazas o plazoletas, alamedas, senderos se considerará como un proyecto cuando se encuentren ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio.

Si dentro de la certificación se acredita la intervención de plazas o plazoletas, alamedas andenes, campos deportivos, senderos, ciclo rutas, zona de control ambiental, separadores, se considerarán como un proyecto cuando se encuentren ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría)
Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o CPNAA" Consejo Profesional de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante o empleador.

Nombre o razón social del contratista o empleado.

Objeto del Contrato.

Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.

Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).

Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del mismo.

NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

La relación de la experiencia laboral-profesional certificada, deberá especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Para el cálculo de la experiencia general se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslajos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa

contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.

Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.

Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCION DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

NOTA: Los documentos mencionados en el numeral 3 permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, los documentos de los numerales 1 y 2 deberán acreditar los demás requisitos.

EL FDLRUU podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Documentos adicionales

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.

Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación

debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

En el caso en el que las certificaciones laborales del profesional propuesto se haya desarrollado con por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:

Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante.
Copia de la Licencia de construcción y/o de Urbanismo del proyecto al que se le realizó la Interventoría

3.3.- REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.2	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 64%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a **diciembre treinta y uno (31) del año 2017.**

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales,

o cualquier otra forma de asociación. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, esta información será tomada directamente del RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que deberán registrarse por cada proponente en el **Anexo**, Información Financiera:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE) Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{IE} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un IE menor o igual al **SESENTA Y CUATRO (64%)** por ciento.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{IL} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un IL igual o superior a **DOS PUNTO DOS (2.2)**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el evento poco probable pero claramente posible, de que un Proponente bien de manera individual, o como integrante de una figura de asociación -Consorcio o Unión Temporal- posea un Índice de Liquidez que arroje “infinito” aritméticamente, debido a que sus pasivos han sido reportados en cero (0) pesos, EL FONDO entenderá que se trata de un Proponente solvente y, por lo tanto se aproximará el Índice a por lo menos el factor

IL de DOS (2) solicitado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Razón de cobertura de intereses mayor o igual a CERO (0) PORCIENTO.

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente Concurso de Méritos.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Los

proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 9%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 4%	Utilidad Operacional / Activo Total

indicadores”.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2017.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, una Organización Técnica y/o Capacidad Técnica que cumpla con los siguientes parámetros.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO mayor o igual a 9%

Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS mayor o igual a 4%

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará

la Capacidad Organizacional de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Capacidad Organizacional del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente Concurso de Méritos.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2017.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 del Decreto 2649 de 1.993

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2017 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el **(FORMATO 9) – CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA** en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en

Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto no continúa en el proceso de selección.

CAPITULO IV

4.- IDENTIFICACION DE CONTRATO

El proceso de Selección se adelantará bajo la modalidad de **“CONCURSO DE MÉRITOS”**; tal y como se justifica a continuación:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 preceptúa la procedencia del “Concurso de Méritos”, determinando que “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura”

A su turno el Numeral 2ª del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, regla: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado ó en disposiciones especiales, ó derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”:

2ª- Contrato de Consultoría

Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

“Son también contratos de consultoría, los que tienen por objeto: La interventoría, la asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos proyectos y ante proyectos”.

Con base en lo anterior y de acuerdo al valor de la contratación, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de méritos, regulada en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de concurso de méritos procederá, para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación que se hará mediante convocatoria pública con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate

El Contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE INTERVENTORIA** definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden al objeto establecido para el presente proceso.

CAPITULO V DE LA PROPUESTA

5.1.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del Concurso de Méritos; lo cual no impide que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni fax, ni por e-mail, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidos en el cronograma.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos de la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL UIRBE UIRBE**. En caso de

discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego, al igual que de cualquier modificación que realice **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** durante el proceso.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

Una vez, efectuado el cierre del Concurso de Méritos, las propuestas, no pueden ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

5.2.- VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del Concurso de Méritos y no podrá ser inferior a tres (3) meses. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

5.3.- SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.-

La presentación de las propuestas obliga al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de Desarrollo a realizar su evaluación dentro del proceso, en los términos del presente pliego y al proponente a cumplir con su contenido, en consecuencia después de la diligencia de cierre no pueden ser retiradas ni objeto de desistimiento por parte del proponente, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar. El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

5.4.- SOBRE EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales

previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante durante el termino establecido por la Entidad para subsanar.
- b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- c. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- e. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en cada uno de los ítems estimado para el presente proceso aún después de haberse efectuado la corrección aritmética por el comité económico evaluador.
- f. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLRUU, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o en alguno de los conflictos de intereses establecidos por la Entidad.
- h. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- i. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLRUU.
- m. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
- n. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO VI

REGLAS PARA LA HABILITACION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la habilitación, evaluación y ponderación de las propuestas en el presente Concurso de Méritos Abierto, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** designará un comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

6.1.- ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del Concurso de Méritos, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

El informe de evaluación contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes y la correspondiente evaluación y ponderación.

6.2.- EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia exigida al proponente y formación académica y experiencia laboral de los integrantes del equipo de trabajo) de capacidad financiera y de capacidad organizacional, contenidos en el presente proyecto de pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública mediante la cual fija directrices sobre la subsanación de requisitos habilitantes (Reglas de subsanabilidad).

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Factor Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Técnico (experiencia del proponente y formación académica y experiencia laboral general y específica de los integrantes del equipo de trabajo)	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Técnico (Personal , Mínimo Requerido)	HABILITADO O NO HABILITADO

6.2.1.- FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica con lleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Capítulo 4 del presente pliego de condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, la autorización del representante legal para suscribir la propuesta si a ello hubiere lugar, el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario, el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C., certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Registro Único Tributario (RIT), Registro de Identificación Tributaria (RIT), el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Animo de Lucro- Supe personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro y su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C., entre otros.

6.2.2.- FACTOR TECNICO

El factor técnico se verificará con los documentos allegados por los proponentes para acreditar la experiencia exigida al proponente y la formación académica y experiencia Laboral general y específica de los integrantes del equipo de trabajo y el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

5.1.1. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará la capacidad financiera del proponente con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3° del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes RUP) expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre debidamente actualizada y en firme y mediante los estados financieros auditados, completos, del proponente con corte a **31 de diciembre de 2017** (balance general, estado de resultados, estado de pérdidas y ganancias) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen.

6.2.3.- FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará la capacidad organizacional del proponente con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3° del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre debidamente actualizada y en firme y mediante los estados financieros auditados, completos, del proponente con corte a 31 de diciembre de 2017 (balance general, estado de resultados, estado de pérdidas y ganancias) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen.

6.3.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la Propuesta, el FDLRUU realizará la ponderación de calidad de la propuesta en

los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

FACTORES	PUNTAJE
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES	
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	39 Puntos
Experiencia del Director de Interventoría de Obra	30 Puntos
Experiencia del Residente de Interventoría de Obra	20 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTOS EN EL DECRETO 392 DE 2018	1 Punto
TOTAL	100 Puntos

INCENTIVOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTOS EN EL DECRETO 392 DE 2018.(MÁXIMO 1 PUNTO)

Decreto número 392 de 2018, artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe, considera conveniente que las actividades a realizarse dentro del proyecto no se traslapen, es decir, se realizan en tiempos diferentes, por lo que el mismo profesional siempre que demuestre experiencia en interventoría de obra, así como interventoría en estudios y diseños podrá presentarse para efectos de ponderación.

La experiencia que se ponderará será la Experiencia Específica

6.3.1- EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima requerida **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, para resultar habilitado en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
Experiencia específica del proponente adicional a la mínima establecida	<u>40 puntos</u> Se asignarán puntaje de acuerdo a la sumatoria de los contratos.
Mayor Al 100% Hasta El 130% Del Presupuesto Oficial	10 Puntos
Más De 130% Hasta El 160% De Presupuesto Oficial	20 Puntos
Más De 160% Hasta El 200% Del Presupuesto Oficial	30 Puntos

Más De 200% Del Presupuesto Oficial	40 Puntos
-------------------------------------	-----------

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, será calificada con las mismas certificaciones empleadas para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente. Es decir, se descontará de las certificaciones lo acreditado como habilitante y a partir de allí se asignará el puntaje correspondiente a este numeral.

A partir del cumplimiento de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se le asignaran hasta 400 puntos a los proponentes.

Este factor de calificación está destinado a valorar la experiencia del proponente en actividades

6.3.2.- EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES (50 PUNTOS)

El Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe, considera conveniente que las actividades a realizarse dentro del proyecto no se traslapen, es decir, se realizan en tiempos diferentes, por lo que el mismo profesional que se presente para acreditar la experiencia en Interventoría a estudios y diseños podrá presentarse como interventor de obra siempre y cuando demuestre la experiencia solicitada para cada cargo.

La experiencia que se ponderará será la Experiencia Especifica de conformidad Documentos que acreditan la experiencia.

Experiencia Director de Interventoría de Obra (Máximo 30 Puntos).

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto, con título de postgrado relacionado con la Ingeniería Civil o Arquitectura.

Director de Interventoría de Obra	PUNTAJE 30
DOS (02) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo su participación en UN (01) PROYECTO como Director o Gerente o Coordinador de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental, la cual podrá estar contenida en la experiencia general.	
Un (1) proyecto. ADICIONAL AL HABILITANTE	15

Dos (2) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	20
Tres (3) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	30

Experiencia Residente de Interventoría de Obra (Máximo 20 Puntos)

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto.

Residente de Interventoría de Obra	PUNTAJE 20
DOS (02) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo su participación en UN (01) PROYECTO como Residente de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental, la cual podrá estar contenida en la experiencia general.	
Un (1) proyecto. ADICIONAL AL HABILITANTE	10
Dos (2) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	15
Tres (3) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	20

NOTA 1: Si dentro de la certificación se acreditan la interventoría en varios andenes o separadores intervenidos se contabilizará como un proyecto el conjunto de andenes o separadores ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio, o que los mismos estén conectados de manera que dan continuidad al sector vial.

NOTA 2: Si dentro de la certificación se acredita la intervención en interventoría de varios parques se considerará como un proyecto el conjunto de parques ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio. De encontrarse en diferentes barrios serán tomados como proyectos de manera separada.

NOTA 3: Si dentro de la certificación se acredita la intervención en interventoría de varios campos deportivos, se contabilizará como un proyecto todos aquellos ubicados en la unidad deportiva.

NOTA 4: Si dentro de la certificación se acredita la intervención de la interventoría de varias plazas o plazoletas, alamedas, senderos se considerará como un proyecto cuando se encuentren ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio.

NOTA 5: Si dentro de la certificación se acredita la intervención de la interventoría de plazas o plazoletas, alamedas andenes, campos deportivos, senderos, ciclo rutas, zona de control ambiental, separadores, se considerarán como un proyecto cuando se encuentren ubicados dentro de una unidad geográfica definida como barrio.

NOTA 6: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de

los profesionales serán las relacionadas en el ANEXO “Experiencia del Personal Ponderable”, el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

Director de Interventoría de Obra	PUNTAJE 30
DOS (02) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo su participación en UN (01) PROYECTO como Director o Gerente o Coordinador de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental, la cual podrá estar contenida en la experiencia general.	
Un (1) proyecto. ADICIONAL AL HABILITANTE	15
Dos (2) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	20
Tres (3) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	30

NOTA 7: De no diligenciarse el ANEXO “Experiencia del Personal Ponderable”, la entidad entenderá que las Tres (3) primeras certificaciones corresponden a la experiencia habilitante y las Tres (3) siguientes a la experiencia ponderable, esto en orden de foliación ascendente.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES (50 PUNTOS)

El Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe, considera conveniente que las actividades a realizarse dentro del proyecto no se traslapen, es decir, se realizan en tiempos diferentes, por lo que el mismo profesional que se presente para acreditar la experiencia en Interventoría a estudios y diseños podrá presentarse como interventor de obra siempre y cuando demuestre la experiencia solicitada para cada cargo.

La experiencia que se ponderará será la Experiencia Específica de conformidad Documentos que acreditan la experiencia.

Experiencia Director de Interventoría de Obra (Máximo 30 Puntos).

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto, con título de postgrado relacionado con la Ingeniería Civil o Arquitectura.

Experiencia Residente de Interventoría de Obra (Máximo 20 Puntos)

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto.

Residente de Interventoría de Obra	PUNTAJE 20
------------------------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

DOS (02) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo su participación en UN (01) PROYECTO como Residente de Interventoría de Obra en proyectos de construcción que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental, la cual podrá estar contenida en la experiencia general.	
Un (1) proyecto. ADICIONAL AL HABILITANTE	10
Dos (2) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	15
Tres (3) proyectos. ADICIONAL AL HABILITANTE	20

6.3.2.1- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

- La experiencia profesional según la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 y la Ley 435 de 1998, es acreditada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. De igual forma, se aplicará lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
- En caso que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, se les calificará como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
- Cuando para acreditar la experiencia laboral general y específica exigida, los postulados para ejercer los cargos presenten varios contratos ejecutados simultáneamente (tiempos traslapados), estos se contabilizarán individualmente solo si los mismos no exceden del ciento por ciento de su dedicación.
- Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deben ser certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante.

Nombre del contratista.

Objeto del contrato.

Cargo desempeñado.

Lugar de ejecución del Proyecto.

Fecha de inicio y terminación del contrato.

Cargo y firma de la persona que emite la certificación.

Teléfonos de contacto, para verificar información

Adicionalmente se deberá aportar copia de: certificación o acta de recibo final o acta de liquidación del proyecto certificado.

- EI FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se reserva el

derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

- f) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- g) No se admiten auto certificaciones o certificaciones expedidas por los mismos profesionales, en caso de acreditar experiencia en la que el profesional actuó como contratista, para ser aceptada se deberá aportar certificación de la entidad contratante donde indique el cargo desempeñado.
- h) El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con **EI FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del Supervisor del contrato asignado por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.
- i) En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del proceso de selección.

6.3.2.2- PROFESIONALES

El **Proponente** deberá tener en cuenta que los profesionales que proponga para la ejecución del contrato deberán reunir las condiciones de Experiencia General y Específica mínima que están descritos de manera detallada en el presente proceso.

- El proponente deberá adjuntar a la propuesta los documentos y certificaciones del equipo de trabajo y del personal evaluable. Para los demás miembros del personal el Contratista ganador deberá adjuntar los documentos previa suscripción del acta de iniciación.
- *Experiencia profesional*, es el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional en el caso de que las normas aplicables así lo indiquen. Para las profesiones vigiladas por el **COPNIA** se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- *Experiencia específica*, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- El contratista persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Un mismo profesional podrá desempeñarse en varios cargos en el presente proceso, siempre y cuando cumpla con las exigencias de todos ellos y su dedicación no supere el cien por ciento (100%).
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser

remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación del presente pliego de condiciones.

- El consultor, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana.

6.3.2.3.- FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL (FORMATO 13)

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser expedidas por los contratantes.
- b. Señalar el objeto del contrato.
- c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- d. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de postgrados.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, de acuerdo a la dedicación solicitada.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

6.3.3.- FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL FORMATO (11)

En los términos del parágrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003” Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública” modificado por el Decreto 19 de 2012, el FDLRUU asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales, o los bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o los servicios de la Comunidad Andina de Naciones-CAN, se asignará puntaje de:	10 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de	5 puntos
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, recibirán un puntaje de	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignara 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignara un total de 50 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignara puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los **"SERVICIOS EXTRANJEROS"** que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

VINCULACIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD CON DIRECTIVA N° 001 de 2011. (ANEXO 7)

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos

6.4.- PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE publicará el informe de evaluación de las ofertas en la página web del Portal de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II. Los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al informe de evaluación de las ofertas dentro del término fijado en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Plataforma virtual SECOP II.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto no serán tenidas en cuenta y no se considerarán. Las observaciones presentadas oportunamente en el término establecido en el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto serán resueltas por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en el plazo indicado en el cronograma del presente proceso de contratación.

6.6.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Dándole cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo artículo 2.2.1.1.2.2.9. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO

Acuerdo Local de Rafael Uribe Uribe

escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. La Entidad seleccionará la oferta adjudicataria utilizando sorteo a través de balotas, Utilizando balotas marcadas con el nombre de los proponentes y depositadas en un sobre, del cual se tomará una. La balota escogida al azar será la del proponente al que se asignará el proceso.

En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de los proponentes en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.

6.8.- ACREDITACIÓN DE MIPYMES

Quando el oferente o uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales sea Mi pyme, deberá acreditar su condición con la entrega de una certificación suscrita por el Representante legal y el Revisor Fiscal de la sociedad, si está obligado a tenerlo, o el Contador en la cual se acredite el valor de los activos y número de empleados a la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior para ser usado en caso de empate, sino se allega tal certificación con la propuesta, no podrá acceder a los beneficios de las causales de desempate.

6.9.- ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección
- Certificación suscrita por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual se manifieste el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

6.10.- PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 4)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Moneda: Deberá realizarse en pesos Colombianos. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** efectuará dicho ajuste.
- b) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá en el valor de su propuesta la totalidad de los costos en que incurra, a saber, entre otros: personas/tiempo, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios de consultoría, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar y en general, todo costo en que deba incurrir para los servicios ofertados.
- c) El valor total incluye el **IVA** y los costos directos e indirectos que se causen con ocasión de los servicios solicitados.
- d) El factor multiplicador oficial es de **1.608** para el personal de Interventoría utilizado en el desglose de la **PROPUESTA ECONÓMICA** del presente proceso, el cual es inmodificable. En caso que el proponente modifique el factor multiplicador oficial, se considerará como causal de **RECHAZO** de la propuesta.
- e) **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE UIRBE**, adjudicará el contrato con base en precios fijos, por consiguiente, los precios de la propuesta deberán mantenerse durante la ejecución del objeto del contrato.
- f) Para tal fin el proponente debe inspeccionar e informarse por su cuenta acerca de las características de los sitios a donde han de ejecutarse las actividades de Interventoría y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.
- g) En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- h) Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusive del proponente.

NOTA: EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA SOLO SE CONOCERÁ EN AUDIENCIA PUBLICA DE APERTURA DE SOBRE ECONOMICO, UNA VEZ EL COMITÉ EVALUADOR HAYA REALIZADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

6.10.1.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el **INTERVENTOR** para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- Costos directos de personal: Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Multiplicador.
- Otros costos directos: equipos de transporte, topografía, laboratorio, insumos y demás para edición de informes y comunicaciones del equipo de trabajo.
- Factor Multiplicador (FM): Corresponde a los costos en que incurre la firma Interventora y su utilidad, para ejecutar el contrato. Este factor se aplica sobre los costos directos de personal, el cual no será mayor de **1.608**.

6.10.2.- APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONTRATO

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015 y las siguientes reglas:

- 1.- Una vez concluida la evaluación técnica, se dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en audiencia pública procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
- 2.- Se verificará que la propuesta económica cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015, en caso de no cumplir con todas las estipulaciones allí indicadas la propuesta será rechazada.
- 3.- A continuación, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará las operaciones aritméticas.
- 4.- Si el valor de la propuesta económica excede el presupuesto oficial o el factor multiplicador indicado en el pliego de condiciones, la propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del oferente calificado en segundo orden de elegibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 5.- La entidad debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el proponente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- 6.- Si la entidad y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- 7- Finalizado el proceso anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** procederá a la adjudicación, por medio de acto administrativo motivado o declarará desierta la convocatoria, caso en el cual la entidad procederá a revisar el contenido de

los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hacer los ajustes del caso para una nueva convocatoria, si es del caso.

8.- **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

6.10.3.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante durante el termino establecido por la Entidad para subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.
- b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
- c. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- e. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en cada uno de los ítems estimado para el presente proceso aún después de haberse efectuado la corrección aritmética por el comité económico evaluador.
- f. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLRUU, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o en alguno de los conflictos de intereses establecidos por la Entidad.
- h. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- i. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLRUU.
- j. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
- k. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO VII

7.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Campes 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en el pliego de condiciones definitivo.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en la **FORMATO (10)** matriz de riesgos, documento **ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO** que forma parte integral del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO VIII

8.- CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato de interventoría es de **trece (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o antes si el contrato de obra agota el presupuesto asignado.

8.1.1.- ETAPAS DE EJECUCION

El contratista ejecutará el objeto de la presente Interventoría acorde a las etapas de ejecución del contrato de obra pública objeto de vigilancia.

8.2.-TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente Concurso de Méritos es de INTERVENTORÍA.

8.3.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato de interventoría que se suscriba producto del presente Concurso de Méritos, será por el valor de la propuesta adjudicataria del proceso.

8.4.- LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato es la Localidad de Rafael Uribe Uribe

8.5.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El FDLRUU pagará al contratista el valor de la interventoría del contrato de obras de construcción así:

- a. El noventa (90%) por ciento del valor de contrato de interventoría de obra, en pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de obra debidamente aprobado previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado por el FDLRUU, de los informes mensuales de interventoría.
- b. El diez (10%) por ciento restante del valor del contrato de interventoría de obra, previa suscripción del acta de liquidación, presentación del respectivo informe final de interventoría y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el FDLRUU.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El FONDO cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

- Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Informe mensual de interventoría.
- Acta de corte parcial o total del contrato de obra.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Certificación de Cumplimiento firmado por el supervisor autorizando el pago correspondiente.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.6.- CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.7.- GARANTÍAS.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015:

- A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- B. Patrimonio autónomo.
- C. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- 1. Cumplimiento.** Por el (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de este contrato y seis meses.
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 3. Calidad del servicio.** Por el (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.8.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL INTERVENTOR no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

8.9.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR** se obliga a pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El **INTERVENTOR** autoriza con la firma del contrato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **INTERVENTOR**, se hará efectiva la Garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.10.- MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si esta aún era requerida por **EL FONDO**

DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

No obstante lo anterior, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el **INTERVENTOR** pagará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El **INTERVENTOR** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.11.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, para efectos de precisar la ocurrencia y contenido de la liquidación del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 217° del Decreto 019 de 2012 modificatorio del artículo 60° de la Ley 80 de 1993, que a su vez fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** mediante acta en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, el interventor y el supervisor del contrato.

De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.12.- GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

8.13.- IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del INTERVENTOR.


JUAN SEBASTIÁN RIVERA GALVIS
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)

Proyecto: Hernando Fernandez Muñoz Abogado de Apoyo FDLRUU 

